

AKTION

Todo sobre la nueva ley de startups



FOCUS
PYME Y EMPRENDIMIENTO
Comunitat Valenciana

 **GENERALITAT
VALENCIANA**

iVACE
INSTITUTO VALENCIANO DE
COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

**CE
EI** Centro Europeo de
Empresas e Innovación
de Castellón

Índice

- 01- ¿A quién aplica esta Ley? ¿Es solo para startups? ¿Cuáles son sus objetivos?
 - 02- ¿Cómo se va a valorar *"el carácter innovador y la escalabilidad del modelo de negocio"* de las startups?
 - 03- ¿Cómo se va a poder solicitar la condición de "empresa emergente" y qué problemas comporta?
 - 04- ¿Cómo va a mejorar la tributación de las stock options?
 - 05- ¿En qué ha mejorado la deducción en empresas de nueva o reciente creación?
 - 06- ¿Qué otros incentivos fiscales se han introducido?
 - 07- ¿Es una ley suficiente y adecuada a la realidad demandada?
-

01

¿A quién le aplica esta Ley?

¿Es solo para startups?

¿Cuáles son sus objetivos?

Objetivos

- El objetivo principal es fomentar el desarrollo del "ecosistema", fomentando la creación y el crecimiento de empresas emergentes en nuestro país.

Esta nueva Ley, podrá beneficiar no sólo a **Startups**, sino también a **inversores**, **emprendedores**, trabajadores a distancia y otros agentes del "ecosistema".

Pese a que las Startups no son las únicas beneficiadas, uno de los conceptos clave de esta Ley es el de "**empresa emergente**", ya que serán las Startups/empresas que adquieran esta condición las principales beneficiadas.

La Ley Introduce cambios y nuevas medidas en los diferentes ámbitos (Mercantil/societario, fiscal, laboral, administrativo, etc.).

AKTION



02

¿Cómo se va a valorar el
“*carácter innovador y la
escalabilidad del modelo
de negocio*” de las startups?

"Empresa emergente"

La Ley establece que para tener la condición de "empresa emergente" deben cumplirse simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Ser de nueva creación o, no siéndolo, cuando no hayan transcurrido más de **5 años** desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de Cooperativas o 7 en algunos supuestos específicos (biotecnología, energía...).
- b) **No** haber surgido de una operación de **fusión, escisión o transformación** de empresas que no tengan la consideración de emergentes.
- c) **No** distribuir ni haber distribuido **dividendos** o retornos.
- d) **No cotizar** en un **mercado regulado**.
- e) Tener su sede social, **domicilio social** o establecimiento permanente en **España**.
- f) Tener el **60%** de la **plantilla** con contrato laboral en **España**.
- g) Desarrollar un **proyecto de emprendimiento innovador** que cuente con un modelo de negocio escalable.
- h) Si la empresa **pertenece** a un **grupo** (art. 42 Ccom) **todas** las empresas que lo formen deben tener la condición de emergente.



Proyecto de emprendimiento innovador y "Grado de innovación"

ENISA será la entidad encargada de determinarlo, basándose en los siguientes criterios:

- 01-** Considerará empresas de base tecnológica aquellas cuya actividad requiera la generación o un
- 02-** uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para generar productos, procesos o servicios.
- 03-** La innovación puede ser tanto de producto como de negocio.

Su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleve implícito un riesgo de fracaso.

- 04-** Otros criterios:
 - Grado de innovación. Haber recibido anteriormente financiación pública. Gastos en I+D+i
 - Grado de atractivo de mercado. Oferta y demanda del mercado.
 - Fase de vida de la empresa.
 - Modelo de negocio y competencia. Escalabilidad del nº de usuarios, operaciones o facturación.
 - Equipo. Experiencia, formación y trayectoria.
 - Dependencia de proveedores, suministradores y contratos de alquiler.
 - Clientes. Volumen de clientes y/o usuarios.



03

¿Cómo se va a poder solicitar
condición de “*empresa
emergente*” y qué problemas
comporta?

Procedimiento de solicitud

Está **pendiente de publicación** el procedimiento en la **página web de ENISA**

Te dejamos el enlace de acceso [aquí mismo](#):

El plazo establecido para la resolución de la solicitud es de **3 meses** desde la presentación a través de la web de **ENISA**.

Si pasado este plazo ENISA no ha resultado: se entiende que es **SILENCIO POSITIVO** y por tanto se te otorga la condición de "empresa emergente".



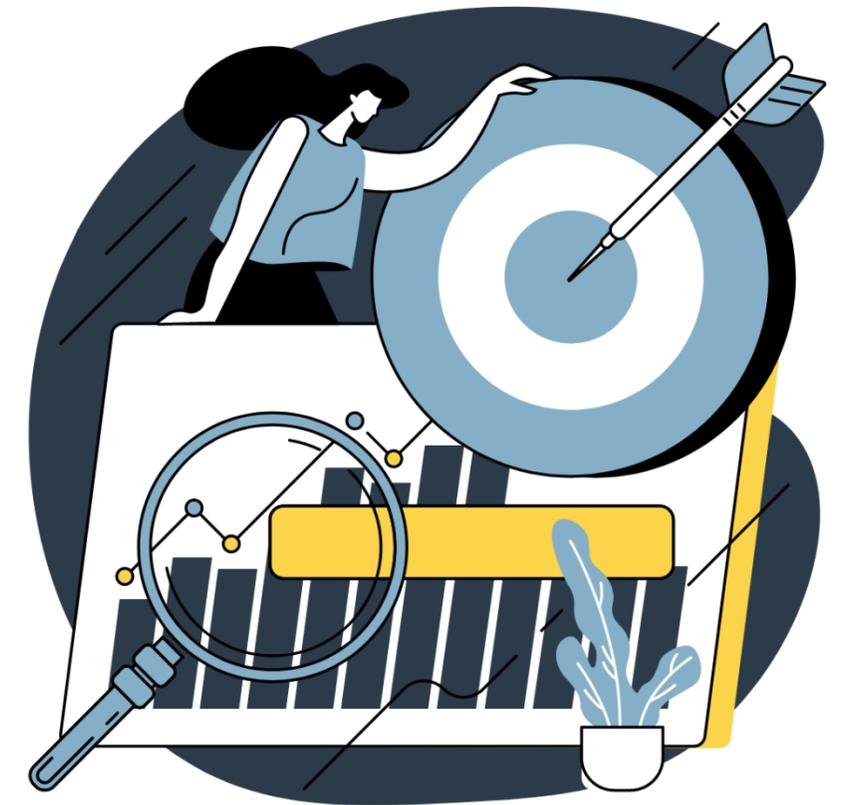
04

¿Cómo va a mejorar la
tributación de las stock
options ?

¿Cómo va a mejorar la tributación de las stock options?

Incremento de la exención

- El importe de la exención prevista en el IRPF se incrementa hasta un **máximo de 50.000 euros anuales** por empleado (frente a los 12.000 euros generales).
- Adicionalmente, para las empresas emergentes **no será necesario conceder acciones u opciones sobre acciones a todos los empleados de la empresa** en las mismas condiciones, sino que bastará con que estas se concedan dentro de la política general de retribución.
- En el caso de que **derive del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones** previamente concedidas a los trabajadores, los requisitos para la consideración como empresa emergente deberán cumplirse en el **momento de la concesión de la opción** (y no en el de la entrega).



¿Cómo va a mejorar la tributación de las stock options?

Imputación temporal

Los rendimientos de las acciones entregadas que no estén exentas estarán sujetos tributarán cuando se produzca la primera de estas circunstancias:

- a) que las acciones sean **admitidas a negociación** en Bolsa de valores o en cualquier sistema multilateral de negociación,
- b) que sean **transmitidas** por el contribuyente o
- c) que **hayan transcurrido diez años** desde que se concedieron

Regla de valoración

Si durante el año anterior se hubiese producido un aumento de capital suscrito por terceros independientes, las acciones se valorarán a efectos fiscales por el **valor de suscripción del aumento de capital**. En caso contrario, se seguirá aplicando la regla general de **valor de mercado** en el momento de la entrega.



05

¿En qué ha mejorado la deducción en empresas de nueva o reciente creación?

¿En qué ha mejorado la deducción en empresas de nueva o reciente creación?

	Startup general	Startup emergente
 Porcentaje deducción	50%	50%
 Deducción máxima	50.000€	50.000€
 Plazo	5 primeros años	7 primeros años
 Porcentaje máximo de founders	40%	N/A

006

¿Qué otros incentivos
fiscales se han introducido?

¿Qué otros incentivos fiscales se han introducido?

Se introducen las siguientes **mejoras aplicables a las empresas emergentes** en el Impuesto sobre Sociedades (o IRNR):

- Tipo de gravamen del **15% en el Impuesto sobre Sociedades** durante el primer período impositivo en que obtengan una base imponible positiva y los tres siguientes.
- El pago de **la deuda tributaria** del IS correspondiente a los dos primeros periodos con base imponible positiva **podrá aplazarse durante doce y seis meses**, sin necesidad de aportar garantías y sin que se devenguen intereses de demora (siempre que esté al corriente de sus obligaciones fiscales y presenta sus autoliquidaciones en plazo)
- **Durante los dos primeros periodos impositivos** con base imponible positiva, las empresas emergentes también estarán **exentas de la obligación de presentar pagos fraccionados**.
- **Obtención de NIF / NIE.** Se simplifican los requisitos para los inversores en empresas emergentes que no vayan a residir en España: no estarán obligados a obtener el número de identidad de extranjero (NIE) y se facilita la solicitud y obtención electrónica del número de identificación fiscal ante la Administración tributaria (NIF).



¿Qué otros incentivos fiscales se han introducido?

Régimen impatriados

- a) Será suficiente no haber sido residente fiscal en España en los **cinco ejercicios fiscales** anteriores a la fecha de su desplazamiento a España (frente a los diez que se exigían).
- b) Se **flexibilizan los motivos del traslado** a España , ahora junto a los ya existentes (contrato de trabajo o de una orden de desplazamiento del empleado a España por parte de su empleador), también dará derecho :
- i. **Trabajar a distancia desde España** mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
 - ii. Realizar en España una **actividad económica calificada como actividad emprendedora**.
 - iii. Ser un **profesional altamente cualificado**, que preste servicios en España a empresas emergentes o que lleve a cabo actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 40% de la totalidad de los rendimientos que obtenga.



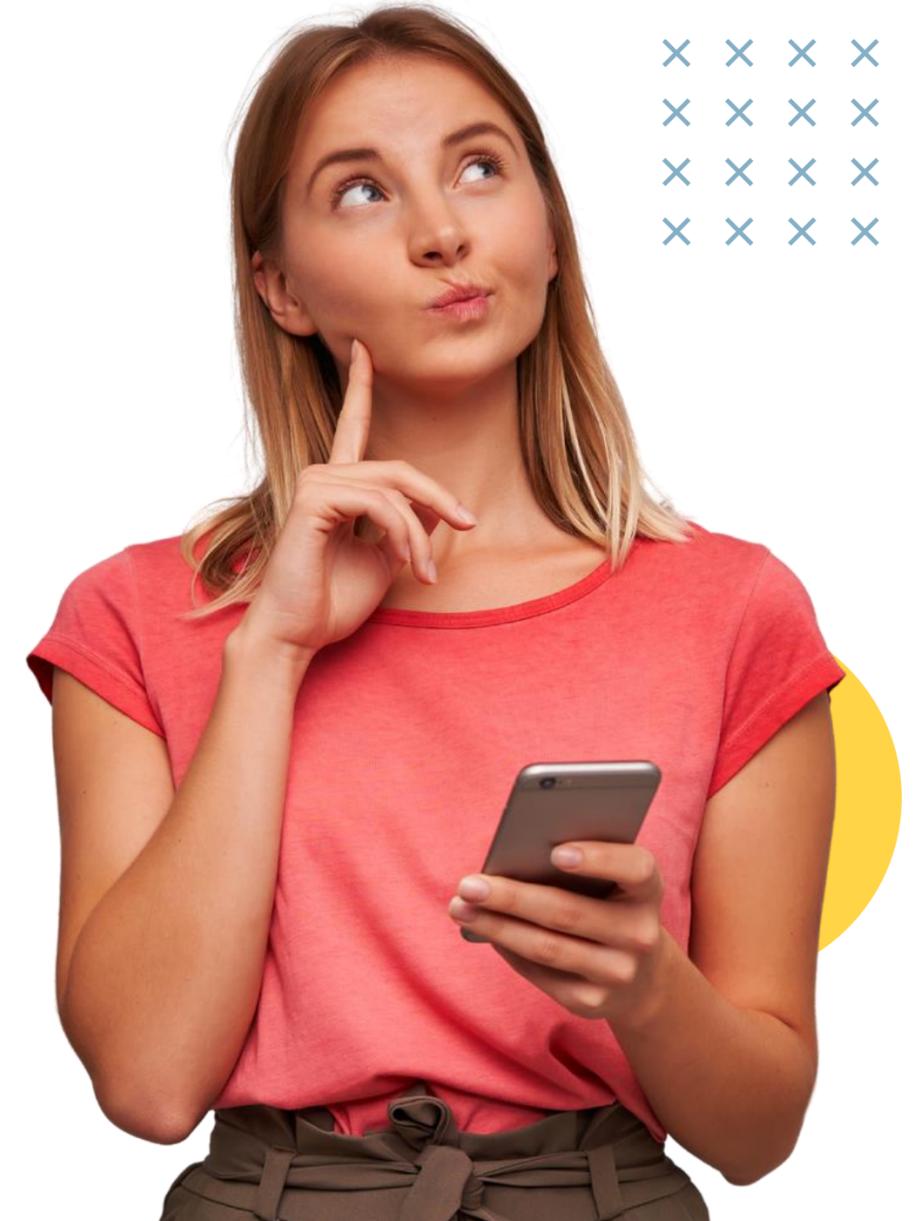
07

¿Es una ley suficiente y adecuada a la realidad demandada?

¿Es una ley suficiente y adecuada a la realidad demandada?

- A) ¿**Por qué únicamente es aplicable a "Empresas Emergentes"**? Hay muchas empresas "emprendedoras" o que dinamizan la economía y no se ven beneficiadas de estas medidas (NIEs, procedimientos de inversión, beneficios fiscales, etc.)
- B) ¿Realmente se elimina la burocracia, en cuanto a plazos, procedimientos, costes, etc.?
- C) ¿Las medidas fiscales como la mejora en las Stock options realmente es efectiva?
- D) ¿Se consigue alguna ventaja con la inscripción de los pactos de socios en el registro mercantil?

Vamos por el buen camino, se ha mejorado, pero queda mucho por recorrer.





AKTION



Turno Q&A para aclarar dudas

aktion@aktionlegal.com

Isabel la catolica, 8 -36
Valencia (Spain)

Contacto

LET'S TALK!

aktion@aktionlegal.com

+34 963 92 64 26

aktionlegal.com

Follow us



AKTION